



E.P.S. Selva Central S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento

**SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

## *Resolución Gerencial*

**N°-066-2021-GG/EPS.S.S.C.S.A.**

La Merced, 08 de noviembre de 2021.

### **VISTO:**

El INFORME N°-0138-2021-GC-EPSSSC SA del 05 de noviembre del 2021, de la Mag. CPC María Luz More Ñaupari – Gerente Comercial de la EPSS SELVA CENTRAL S. A.; el Expediente N° 2768 recepcionado por la Sede Central de la EPS el día 12 de octubre de 2021; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "Selva Central" S.A. se encuentra constituida como Entidad Pública de Derecho Privado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1280, LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO. (Ley que deroga la ley 26338) y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2017-VIVIENDA (Decreto que deroga al D.S. N° 023-2005-VIVIENDA), cuyos trabajadores se encuentran sujetos al régimen común laboral de actividad privada.

Que, mediante el Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y modificada mediante Resolución de Consejo Directivo N°-006-2013-SUNASS-CD; dispone que las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento – EPS, que cuenten con formula tarifaria vigente, podrán reajustar sus tarifas por efectos de la inflación, cada vez que se acumule una variación de tres por ciento (3%) o más en el IPM. Es así que, en su artículo 59° establece que: *"El plazo máximo para aplicar el reajuste automático de tarifas y precios de los servicios colaterales por variación del IPM será de noventa (90) días calendario posteriores al vencimiento del mes en que se acumuló una variación de tres por ciento (3%) o más de dicho índice. En caso la EPS no aplique el reajuste por variación del IPM en el plazo de noventa (90) días calendarios posteriores a la publicación de la resolución a que se refiere el presente artículo, la SUNASS procederá a las acciones de supervisión fiscalización y sanción correspondientes, sin perjuicio de informar del incumplimiento al Órgano de Control Institucional de la empresa y a la Contraloría General de la Republica para que actúen de acuerdo con su competencia. La Gerencia General, el Directorio y la Junta General de Accionistas o socios, según la forma societaria adoptada por la EPS serán responsables del perjuicio económico que sufra la empresa por la falta de ingresos como resultado de la inaplicación total o parcial del reajuste por variación del IPM, la inaplicación total o parcial del reajuste por variación del IPM dentro del plazo establecido en el presente artículo no acarrea la pérdida de aquel"*.

Que, el artículo 60° del citado Reglamento establece que: *"El porcentaje de reajuste de las tarifas por efectos de la inflación, se aplicara de manera uniforme en todas las categorías de usuarios, unidades de uso y localidades"*. Asimismo, su artículo 61° establece que *"La indicación del reajuste de tarifas y precios de los servicios colaterales por efecto de la inflación deberá figurar en el recibo de cada cliente en el momento de su primera aplicación. E el caso de las EPS con formula tarifaria, constituye requisito previo para la aplicación del referido reajuste que este sea publicado por la EPS en el Diario Oficial "El Peruano" o en el diario de mayor circulación en el ámbito de prestación de servicios de la EPS, asegurando su adecuada difusión, dando cuenta de ello a la SUNASS"*.

Que, el artículo 73° del Decreto Legislativo N°-1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, al referirse al reajuste automático de las tarifas, establece que: *"73.1. Los prestadores de servicios de saneamiento del ámbito urbano reajustan tarifas automáticamente cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, tres por ciento (3%)*





E.P.S. Selva Central S.A.

# Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

*en los índices de precios que determine la Sunass. 73.2 Los prestadores de servicios de saneamiento del ámbito urbano informan al público de los reajustes tarifarios efectuados, conforme lo establezca la Sunass”.*

Que, Resolución Jefatural N°-223-2021-INEI de fecha 30 de Setiembre del 2021, se aprueba el índice de precios al por mayor a nivel nacional, base diciembre 2013 = 100, correspondiente al mes de setiembre de 2021, así como la variación porcentual y acumulada.

Que, mediante Expediente N°-2768 recepcionado por la Sede Central de la EPS el día 12 de octubre de 2021, de Katherine Sarela Arotoma Veliz – Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Servicios Junin, señala: “(...) *para comunicarles que de acuerdo al Reglamento General de Regulación Tarifas las Empresas Prestadoras que cuenten con formula tarifaria vigente, podrán reajustar sus tarifas por efectos de inflación, cada vez que se acumule una variación de tres por ciento (3%) o más en el IPM. En ese sentido, de acuerdo a la información contenida en el Reporte de Estado Situacional de las EPS emitido por la Dirección de Regulación tarifaria de SUNASS, sus representadas ha acumulado un porcentaje mayor durante el periodo Agosto 2021 a Setiembre 2021. En consecuencia, procede realizar la variación correspondiente a las tarifas de los servicios de agua potable y de alcantarillado.*”

Que, mediante INFORME N° 056-2021-DCAC/ EPSSSC SA de fecha 19 de octubre de 2021; la Jefa Eddy M. Hichcas Gutiérrez del Departamento de Cobranzas y Atención al Cliente señala: “sobre el REAJUSTE AUTOMÁTICO DE TARIFAS de conformidad al D.L. N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, “**Artículo 73.- Reajuste automático de las tarifas 73.1. Los prestadores de servicios de saneamiento regulados reajustan las tarifas automáticamente cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, tres por ciento (3%) en los índices de precios que determine la SUNASS.**” Por lo tanto, requiere de publicación en El Peruano o en otro diario de mayor circulación de conformidad con el artículo 73.2 y el artículo 61° del Reglamento General de Tarifas. “**Por ello se ha procedido a realizar el cálculo de variación tarifaria siendo el 3.04% del IPM establecido en el Status Report de la Dirección de Regulación Tarifaria al mes de Septiembre del 2021 respectivamente.**”

Que, mediante INFORME N°-0138-2021-GC-EPSSSC SA del 05 de noviembre del 2021, de la Mag. CPC María Luz More Ñaupari – Gerente Comercial de la EPS SELVA CENTRAL S. A, señala: “(...) **remito (...) el informe N°-056-2021-JDCAC-EPSSCSA, para que proceda a la publicación en el diario El Peruano u otro diario de mayor circulación del REAJUSTE AUTOMÁTICO DE TARIFAS por el IPM SET – 21; 3.04%, en cumplimiento al D. L. N°-1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento. Artículo 73° (...)**”

En ese sentido, corresponde aprobar vía acto resolutivo la variación correspondiente a las tarifas de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como al cargo fijo y servicios colaterales, por haberse acumulado 3.04% de IPM a la estructura tarifaria y servicios colaterales, indicando que este reajuste se aplicará en el mes de Diciembre de 2021, con los vistos de la Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas; y Asesoría Legal; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por el Estatuto Social y demás documentos de gestión de la empresa;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR el reajuste tarifario de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como, el cargo fijo y servicios colaterales al 3.04% por variación acumulada, índice de precios al por mayor (IPM) se aplicara a partir del mes de Diciembre del 2021, conforme al Anexo N°-01 que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer a la Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Informática, la implementación de este reajuste de tarifas, el cual se aplicara a partir del mes de Diciembre



E.P.S. Selva Central S.A.

# Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

del 2021, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas y sus modificatorias, asegurando su difusión en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional.

**ARTICULO TERCERO.- Disponer** a la Gerencia de Administración y Finanzas, realizar la publicación en el Diario de Mayor Circulación de la Región y ámbito de la EPS Selva Central S.A.

**ARTICULO CUARTO.- Encargar** a la Gerencia Comercial la emisión de los documentos necesarios para dar cuenta del reajuste tarifario a la SUNASS.

**ARTICULO QUINTO.- Disponer** a la Oficina de Informática, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS SELVA CENTRAL S.A. ([www.epsselvacentral.com.pe](http://www.epsselvacentral.com.pe))

**ARTICULO SEXTO.- Notificar** el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial y demás instancias competentes interesadas

**REGÍSTRESE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE.**

E.P.S. SELVA CENTRAL S.A.  
CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO  
  
Ing. REMIGIO DAVID FERNANDEZ ARELLANO  
GERENTE GENERAL



-  Redac...
-  Correo
-  Contactos
-  Calendario
-  Configurac...
-  Acerca de
-  Cerrar sesi...
-  Webmail Home

 Responder
  Responder ...
  Reenviar
  Eliminar
  Imprimir
  Archivo
  Marcar
  Más
  Anterior
  Siguiente

# REAJUSTE POR IPM PERIODO JULIO 2021 A AGOSTO 2021 - EPSSSC S.A. y EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L.

From Katherine Sarela Arotoma Veliz on 2021-10-11 11:11  
 Detalles Sólo texto



Estimados  
 EPSSSC S.A.  
 EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L.

Me dirijo a ustedes, para comunicarles que de acuerdo al Reglamento General de Regulación Tarifaria las Empresas Prestadoras que cuenten con fórmula tarifaria vigente, podrán reajustar sus tarifas por efectos de inflación, cada vez que se acumule una variación de tres por ciento (3%) o más en el IPM. En ese sentido, de acuerdo a la información contenida en el Reporte de Estado Situacional de las EPS emitido por la Dirección de Regulación Tarifaria de Sunass, su representadas ha acumulado un porcentaje mayor durante el periodo agosto 2021 a setiembre 2021.

En consecuencia, procede realizar la variación correspondiente a las tarifas de los servicios de agua potable y de alcantarillado, así como al cargo fijo y a precios de los servicios colaterales.

Atentamente,

**Ing. Katherine Arotoma Véliz**  
 Especialista en Supervisión I  
 Oficina Desconcentrada Servicios-Junín  
 Prolongación Julio Sumar 461  
 El Tambo - Huancayo  
 064-241331 942508092



**CALCULO DE VARIACION DEL IPM**  
**EMPRESA PRESTADORA : SELVA CENTRAL S.A.**

2020	Enero	108.359098		1.10%
	Febrero	108.211353		0.96%
	Marzo	108.515766		1.24%
	Abril	108.271432		1.02%
	Mayo	108.140915		0.89%
	Junio	107.974709		0.74%
	Julio	108.550999		1.28%
	Agosto	108.91762		1.62%
	Septiembre	109.053479		1.75%
	Octubre	109.325709		2.00%
	Noviembre	109.722593		2.37%
	<b>Diciembre</b>	<b>110.440773</b>		<b>3.04%</b>
2021	Enero	111.618515	R.J.N° 025-2021-INEI	1.07%
	Febrero	112.808299	R.J.N° 052-2021-INEI	2.14%
	<b>Marzo</b>	<b>114.623015</b>	<b>R.J.N° 071 -2021-INEI</b>	<b>3.79%</b>
	Abril	114.611266	R.J.N° 092 -2021-INEI	-0.01%
	Mayo	115.857859	R.J.N° 120 -2021-INEI	1.08%
	Junio	117.973983	R.J.N° 224 -2016-INEI	2.92%
	<b>Julio</b>	<b>119.753337</b>	<b>R.J N° 184-2021-INEI</b>	<b>4.48%</b>
	Agosto	121.969409	R.J N° 205-2021-INEI	1.85%
	Septiembre	123.389091	R.J. N° 223-2021-INEI	3.04%
	Octubre			
	Noviembre			
	Diciembre			

**Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de setiembre de 2021**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 223-2021-INEI**

Lima, 30 de setiembre de 2021

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-91-EF/93, se ha dispuesto que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publique mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, luego de concluidos los trabajos iniciados en el año 2011, para actualizar la canasta de productos, ponderaciones y procedimientos metodológicos del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, se ha establecido como periodo Base: Diciembre 2013=100;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de **setiembre de 2021**, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del mencionado indicador;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística, Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar, el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, Base: Diciembre 2013=100, correspondiente al mes de **setiembre de 2021**, así como su variación porcentual mensual y acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE (BASE: DICIEMBRE 2013=100)	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2021			
ENERO	111,618515	1,07	1,07
FEBRERO	112,808299	1,07	2,14
MARZO	114,623015	1,61	3,79
ABRIL	114,611266	-0,01	3,78
MAYO	115,857859	1,09	4,90
JUNIO	117,973983	1,83	6,82
JULIO	119,753337	1,51	8,43
AGOSTO	121,969409	1,85	10,44
SETIEMBRE	123,389081	1,16	11,72

**Artículo 2.-** Disponer, la difusión del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de **setiembre de 2021**.

Regístrese y comuníquese.

DANTE CARHUAVILCA BONETT  
Jefe

1997264-2

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Dejan sin efecto designaciones y designan  
Fedatarios Titulares de la Secretaría  
Institucional**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N° 000151-2021-SUNAT/800000**

**DEJA SIN EFECTO DESIGNACIONES Y DESIGNA  
FEDATARIOS INSTITUCIONALES TITULARES DE LA  
SECRETARÍA INSTITUCIONAL**

Lima, 29 de septiembre de 2021

**VISTO:**

El Informe N° 000003-2021-SUNAT/1M2000 de la Gerencia de Administración Documentaria y Archivo, mediante el cual se propone dejar sin efecto algunas designaciones y designar Fedatarios Institucionales Titulares en la unidad organizacional a su cargo;

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que mediante Resoluciones de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas Nos. 035-2017-SUNAT/800000 de fecha 14 de marzo de 2017 y 052-2019-SUNAT/800000 de fecha 17 de abril de 2019, se designó a diversos trabajadores como Fedatarios Institucionales Titulares y Alternos de la Secretaría Institucional;

Que en mérito a los fundamentos expuestos en el Informe N° 000003-2021-SUNAT/1M2000 de fecha 24 de setiembre de 2021, emitida por la Gerencia de Administración Documentaria y Archivo, se estima conveniente dejar sin efecto algunas designaciones de los trabajadores a que se refiere el considerando precedente y designar a los trabajadores que ejercerán la función de Fedatarios/as Institucionales Titulares de la Secretaría Institucional;

En uso de la facultad conferida en el inciso h) del artículo 16° del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000065-2021-SUNAT;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto las designaciones como Fedatarios/as Institucionales de la Secretaría Institucional, de los siguientes trabajadores:

**Fedatarios/as Institucionales Titulares:**

- JOHNATTAN EMILIO HERRERA SOTO
- KARIN JANNETT SAENZ VALENCIA
- JULIO ERNESTO RODRIGUEZ VALDIVIA
- ERIKA MILAGROS MEDINA FLORES
- JUNIOR PAOLO ESTRADA VASQUEZ
- FERNANDO ALBERTO CHERRE VASQUEZ
- MARIA TERESA LOPEZ ADRIANZEN

**Fedatario Institucional Alterno:**

- JUAN LUIS JAEN SANDOVAL



# EPS SELVA CENTRAL S.A. CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Estimado Usuario:

Le comunicamos en cumplimiento al Artículo 73° Reajuste automatico de tarifas , la EPS SELVA CENTRAL S.A., realizara el reajuste tarifario a partir del mes de de 2021, según el siguiente anexo.

## ESTRUCTURA TARIFARIA EPS SELVA CENTRAL S.A. APLICADO EN LA FACTURACION 2021

Artículo 73 del D.L. 1280 y oficio N° -2021-SUNASS-ODS-JUN al 3.04 % POR IPM A SETIEMBRE 2021

CATEGORIA	RANGO m3/mes	LA MERCED		SAN RAMON		PICHANAKI		SANGANI		SATIPO		OXAPAMPA		VILLA RICA	
		AGUA	ALCANTARIL LADO	AGUA	ALCANTARIL LADO	AGUA	ALCANTARIL LADO	AGUA	ALCANTARIL LADO	AGUA	ALCANTARIL LADO	AGUA	ALCANTARIL LADO	AGUA	ALCANTARIL LADO
SOCIAL	0 a más	0.640	0.170	0.170	0.043	0.508	0.125	0.508	0.125	0.310	0.088	0.368	0.103	0.368	0.103
	0 a 8	0.640	0.170	0.508	0.043	0.508	0.125	0.508	0.125	0.310	0.088	0.368	0.103	0.368	0.103
	8 a 20	0.953	0.254	0.765	0.094	0.765	0.190	0.765	0.190	0.453	0.126	0.552	0.158	0.552	0.158
	20 a más	1.289	0.343	1.009	0.126	1.009	0.249	1.009	0.249	0.735	0.205	0.769	0.218	0.769	0.218
DOMESTICO	0 a 30	1.289	0.343	1.009	0.126	1.009	0.249	1.009	0.249	0.910	0.253	0.769	0.218	0.769	0.218
	30 a más	1.617	0.431	1.241	0.156	1.241	0.307	1.241	0.307	1.231	0.343	0.769	0.218	0.769	0.218
INDUSTRIAL	0 a más	1.617	0.431	1.241	0.156	1.241	0.307	1.241	0.307	1.231	0.343	0.769	0.218	0.769	0.218
	0 a más	1.289	0.343	1.009	0.126	1.009	0.249	1.009	0.249	0.735	0.205	0.769	0.218	0.769	0.218

**CARGO FIJO** 2.03

NOTA: El concepto de CARGO FIJO se aplicara a todas las categorías

Artículo 73.- Reajuste automático de las tarifas

73.1. Los prestadores de servicios de saneamiento del ámbito urbano reajustan las tarifas automáticamente cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, tres por ciento (3%) en los índices de precios que determine la Sunass



**Costos maximos de las unidades de medida de las actividades requeridos para establecer los precios de los servicios colaterales a aplicar por la EPS SELVA CENTRAL S.A.**

COSTOS UNITARIOS		MEDIDA	IPM ACUMULADO A SET. 2021 DEL 3.04 %
<b>1. INSTALACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE 1/</b>			
1.1 SERIE DE 1/2"			
1.1.1	INSTALACION DE TUBERIA DE 1/2" DE PVC	m	16.45
1.1.2	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 2" CON 1/2"	UNIDAD	239.21
1.1.3	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 3" CON 1/2"	UNIDAD	242.82
1.1.4	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 4" CON 1/2"	UNIDAD	245.59
1.1.5	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 6" CON 1/2"	UNIDAD	288.92
1.2 SERIE DE 3/4"			
1.2.1	INSTALACION DE TUBERIA DE 3/4" DE PVC	m	19.26
1.2.2	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 2" CON 3/4"	UNIDAD	282.80
1.2.3	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 3" CON 3/4"	UNIDAD	288.28
1.2.4	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 4" CON 3/4"	UNIDAD	288.33
1.3 SERIE DE 1"			
1.3.1	INSTALACION DE TUBERIA DE 1" DE PVC	m	23.87
1.3.2	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 2" CON 1"	UNIDAD	352.42
1.3.3	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 3" CON 1"	UNIDAD	357.91
1.3.4	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 4" CON 1"	UNIDAD	357.95
1.3.5	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 6" CON 1"	UNIDAD	367.93
<b>2. INSTALACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE DESAGUE 1/</b>			
2.1 INSTALACION DE CAJAS Y EMPALME A COLECTOR			
2.1.1	INSTALACION DE CONEXIÓN DE DESAGUE DE 6" CON EMPALME A COLECTOR DE 8"	UNIDAD	280.29
2.1.2	INSTALACION DE CONEXIÓN DE DESAGUE DE 6" CON EMPALME A COLECTOR DE 10"	UNIDAD	296.66
2.1.3	INSTALACION DE CONEXIÓN DE DESAGUE DE 8" CON EMPALME A COLECTOR DE 10"	UNIDAD	303.41
2.2 INSTALACION DE TUBERIAS			
2.2.1	INSTALACION DE TUBERIA DE DESAGUE DE 6"	m	40.77
2.2.2	INSTALACION DE TUBERIA DE DESAGUE DE 8"	m	56.09
<b>3. AMPLIACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE 1/</b>			
3.1	AMPLIACION DE LA CONEXIÓN DE 1/2" a 3/4"	UNIDAD	288.33
3.2	AMPLIACION DE LA CONEXIÓN DE 1/2" a 1"	UNIDAD	436.45
3.3	AMPLIACION DE LA CONEXIÓN DE 3/4" a 1"	UNIDAD	436.45
3.4	INSTALACION DE TUBERIA DE 1/2" DE PVC	UNIDAD	16.45
3.5	INSTALACION DE TUBERIA DE 3/4" DE PVC	UNIDAD	19.26
3.6	INSTALACION DE TUBERIA DE 1" DE PVC	UNIDAD	23.87
<b>4. RETIRO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS 1/</b>			
4.1	RETIRO DE CAJA Y CORTE EN CORPORATION DE AGUA POTABLE DE 1/2", 3/4" y 1"	UNIDAD	26.74
4.2	RETIRO DE CONEXIÓN DE DESAGUE	UNIDAD	77.36
<b>5. REUBICACION DE CAJAS DE MEDIDOR DE CONEXIONES DOMICILIARIAS 1/</b>			
5.1	REUBICACION DE CAJA DE MEDIDOR DE 1/2"	UNIDAD	203.31
5.2	REUBICACION DE CAJA DE MEDIDOR DE 3/4"	UNIDAD	231.06
5.3	REUBICACION DE CAJA DE MEDIDOR DE 1"	UNIDAD	273.41
5.4	REUBICACION DE CAJA DE REGISTRO DE 6"	UNIDAD	280.29
5.5	REUBICACION DE CAJA DE REGISTRO DE 8"	UNIDAD	303.41
<b>6. FACTIBILIDAD DE SERVICIOS</b>			
6.1	COSTO POR FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA NUEVAS CONEXIONES DE AGUA POTABLE	CONEXIÓN	61.04
6.2	COSTO POR FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA NUEVAS CONEXIONES DE ALCANTARILLADO	CONEXIÓN	61.04
6.3	COSTO POR FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA HABILITACIONES URBANAS - AGUA POTABLE	Ha	114.76
6.4	COSTO POR FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA HABILITACIONES URBANAS - ALCANTARILLADO	Ha	114.76
<b>7. CIERRE Y REAPERTURA DE SERVICIOS</b>			
7.1	CIERRE SIMPLE DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE	UNIDAD	17.24
7.2	REAPERTURA DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE	UNIDAD	19.08
7.3	CIERRE CON RETIRO DE 1/2 m DE TUBERIA ANTES DEL MEDIDOR	UNIDAD	44.63
7.4	REAPERTURA CON REPOSICION DE 1/2 m DE TUBERIA ANTES DE LA CAJA DEL MEDIDOR	UNIDAD	63.82
7.5	CIERRE DE CONEXIÓN DE DESAGUE CON OBSTRUCCION DE CAJA	UNIDAD	50.92
7.6	REAPERTURA DE CONEXIÓN DE DESAGUE	UNIDAD	37.73
<b>8. REVISION DE PROYECTOS</b>			
8.1	REVISION DE PROYECTOS	HORA	118.85
<b>9. SUPERVISION DE OBRAS</b>			
9.1	SUPERVISION DE OBRAS	HORA	225.80
<b>10. PAVIMENTOS</b>			
10.1	ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO ASFALTICA	m3	93.71
10.2	ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO	m3	137.39
10.3	ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO MIXTO ASFALTO CALIENTE Y CONCRETO	m3	159.87
10.4	ROTURA Y REPOSICION DE VEREDA DE CONCRETO	m3	92.51
10.5	ROTURA Y REPOSICION DE SARDINEL	m3	121.62
<b>11. MOVIMIENTOS DE TIERRAS</b>			
11.1 TERRENO NORMAL - CON ESCAVACION MANUAL			
11.1.1	EXCAVACION Y REFINE DE ZANJA	m3	40.69
11.1.2	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACION	m3	43.25





**Costos maximos de las unidades de medida de las actividades requeridos para establecer los precios de los servicios colaterales a aplicar por la EPS SELVA CENTRAL S.A.**

COSTOS UNITARIOS		MEDIDA	IPM ACUMULADO A SET. 2021 DEL 3.04 %
11.1.3	ELIMINACION DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m3	70.72
11.2 TERRENO SEMI ROCOSO - CON EXCAVACION MANUAL			
11.2.1	EXCAVACION Y REFINE DE ZANJA	m3	68.84
11.2.2	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACION	m3	49.79
11.2.3	ELIMINACION DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m3	112.40
11.3 TERRENO ROCOSO - CON EXCAVACION MANUAL			
11.3.1	EXCAVACION Y REFINE DE ZANJA MANUAL	m3	54.48
11.3.2	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACION	m3	49.79
11.3.3	ELIMINACION DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m3	110.34
11.4 TERRENO NORMAL - CON EXCAVACION A MAQUINA			
11.4.1	EXCAVACION Y REFINE DE ZANJA	m3	26.27
11.4.2	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACION	m3	43.25
11.4.3	ELIMINACION DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m3	70.72
11.5 TERRENO SEMI ROCOSO - CON EXCAVACION A MAQUINA			
11.5.1	EXCAVACION Y REFINE DE ZANJA	m3	65.71
11.5.2	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACION	m3	49.79
11.5.3	ELIMINACION DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m3	112.40
11.6 TERRENO ROCOSO - CON EXCAVACION A MAQUINA			
11.6.1	EXCAVACION Y REFINE DE ZANJA	m3	81.83
11.6.2	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACION	m3	49.79
11.6.3	ELIMINACION DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m3	110.34



CATEGORIA	LOCALIDAD							
	L.M.	S.R.	PKI.	SANG.	SAT.	OXA.	V.R.	
SOCIAL	10	10	10	10	10	10	10	
DOMESTICO	19	20	20	20	19	20	20	
COMERCIAL	30	25	25	25	30	25	25	
INDUSTRIAL	50	45	45	45	50	45	45	
ESTATAL	30	25	25	25	30	25	25	

Residencial

No Residencial



FOTO: CALEB MENDOZA

**EPS SELVA CENTRAL S.A.**  
**CHANCHAMAYO-OXAPAMPA-SATIPO**

Estimado Usuario:  
Le comunicamos que en cumplimiento al artículo 73º del D.L. 1280, Ley marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, Resolución Jefatural Nro. 223-2021-INEL, la EPS Selva Central S.A. realizará el reajuste automático de tarifas por IPM a partir del mes de Diciembre 2021, según el siguiente anexo:

**ESTRUCTURA TARIFARIA EPS SELVA CENTRAL S.A. APLICADO EN LA FACTURACION DICIEMBRE 2021**  
Artículo 73 del D.L. 1280 y Resolución Jefatural Nro. 223-2021-INEL al 3.04% POR IPM

CATEGORIA	RANGO m <sup>3</sup> /mes	LA MERCED		SAN RAMON		FICHANAKI		SANGANI		SATIPO		OXAPAMPA		VILLA RICA	
		AGUA	ALCAN- TARILLADO	AGUA	ALCAN- TARILLADO	AGUA	ALCAN- TARILLADO	AGUA	ALCAN- TARILLADO	AGUA	ALCAN- TARILLADO	AGUA	ALCAN- TARILLADO	AGUA	ALCAN- TARILLADO
SOCIAL	0 a más	0.640	0.170	0.170	0.043	0.508	0.125	0.508	0.125	0.310	0.088	0.388	0.101	0.248	0.101
	0 a 8	0.640	0.170	0.170	0.043	0.508	0.125	0.508	0.125	0.310	0.088	0.388	0.101	0.248	0.101
	8 a 20	0.953	0.254	0.254	0.064	0.765	0.190	0.765	0.190	0.453	0.126	0.552	0.158	0.352	0.158
	20 a más	1.289	0.343	0.493	0.126	1.005	0.249	1.005	0.249	0.733	0.203	0.769	0.218	0.552	0.218
DOMESTICO	0 a 8	0.640	0.170	0.170	0.043	0.508	0.125	0.508	0.125	0.310	0.088	0.388	0.101	0.248	0.101
	8 a 20	0.953	0.254	0.254	0.064	0.765	0.190	0.765	0.190	0.453	0.126	0.552	0.158	0.352	0.158
	20 a más	1.289	0.343	0.493	0.126	1.005	0.249	1.005	0.249	0.733	0.203	0.769	0.218	0.552	0.218
COMERCIAL	0 a 30	1.289	0.343	0.493	0.126	1.005	0.249	1.005	0.249	0.733	0.203	0.769	0.218	0.552	0.218
	30 a más	1.617	0.431	0.609	0.156	1.241	0.307	1.241	0.307	0.943	0.269	0.769	0.218	0.769	0.218
INDUSTRIAL	0 a más	1.617	0.431	0.609	0.156	1.241	0.307	1.241	0.307	0.943	0.269	0.769	0.218	0.769	0.218
ESTATAL	0 a más	1.289	0.343	0.493	0.126	1.005	0.249	1.005	0.249	0.733	0.203	0.769	0.218	0.769	0.218

CARGO FIJO 2.08  
NOTA: El concepto de CARGO FIJO se aplica a todas las categorías.

**Costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridos para establecer los precios de los servicios colaterales a aplicar por la EPS SELVA CENTRAL S.A.**

COSTOS UNITARIOS	MEDIDA	IPM ACUMULADO A SET. 2021 DEL 3.04%	
<b>1. INSTALACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE 1/</b>			
1.1 SERIE DE 1/2"			
1.1.1 INSTALACION DE TUBERIA DE 1/2" DE PVC	m	16.45	
1.1.2 INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 2" CON 1/2"	UNIDAD	239.21	
1.1.3 INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 3" CON 1/2"	UNIDAD	242.82	
1.1.4 INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 4" CON 1/2"	UNIDAD	245.59	
1.1.5 INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 6" CON 1/2"	UNIDAD	288.92	
1.2 SERIE DE 3/4"			
1.2.1 INSTALACION DE TUBERIA DE 3/4" DE PVC	m	19.26	
1.2.2 INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 2" CON 3/4"	UNIDAD	282.80	
1.2.3 INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 3" CON 3/4"	UNIDAD	288.28	
1.2.4 INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 4" CON 3/4"	UNIDAD	288.33	
1.3 SERIE DE 1"			
1.3.1 INSTALACION DE TUBERIA DE 1" DE PVC	m	23.87	
1.3.2 INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 2" CON 1"	UNIDAD	352.42	
1.3.3 INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 3" CON 1"	UNIDAD	357.91	
1.3.4 INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 4" CON 1"	UNIDAD	357.95	
1.3.5 INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 6" CON 1"	UNIDAD	367.93	
<b>2. INSTALACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE DESAGUE 1/</b>			
2.1 INSTALACION DE CAJAS Y EMPALME A COLECTOR			
2.1.1 INSTALACION DE CONEXIÓN DE DESAGUE DE 6" CON EMPALME A COLECTOR DE 8"	UNIDAD	280.29	
2.1.2 INSTALACION DE CONEXIÓN DE DESAGUE DE 6" CON EMPALME A COLECTOR DE 10"	UNIDAD	296.66	
2.1.3 INSTALACION DE CONEXIÓN DE DESAGUE DE 8" CON EMPALME A COLECTOR DE 10"	UNIDAD	303.41	
2.2 INSTALACION DE TUBERIAS			
2.2.1 INSTALACION DE TUBERIA DE DESAGUE DE 6"	m	40.77	
2.2.2 INSTALACION DE TUBERIA DE DESAGUE DE 8"	m	56.09	
<b>3. AMPLIACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE 1/</b>			
3.1 AMPLIACION DE LA CONEXIÓN DE 1/2" a 3/4"	UNIDAD	288.33	
3.2 AMPLIACION DE LA CONEXIÓN DE 1/2" a 1"	UNIDAD	436.45	
3.3 AMPLIACION DE LA CONEXIÓN DE 3/4" a 1"	UNIDAD	436.45	
3.4 INSTALACION DE TUBERIA DE 1/2" DE PVC	UNIDAD	16.45	
3.5 INSTALACION DE TUBERIA DE 3/4" DE PVC	UNIDAD	19.26	
3.6 INSTALACION DE TUBERIA DE 1" DE PVC	UNIDAD	23.87	
<b>4. RETIRO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS 1/</b>			
4.1 RETIRO DE CAJA Y CORTE EN CORPORATION DE AGUA POTABLE DE 1/2", 3/4" y 1"	UNIDAD	26.74	
4.2 RETIRO DE CONEXIÓN DE DESAGUE	UNIDAD	77.36	
<b>5. REUBICACION DE CAJAS DE MEDIDOR DE CONEXIONES DOMICILIARIAS 1/</b>			
5.1 REUBICACION DE CAJA DE MEDIDOR DE 1/2"	UNIDAD	205.31	
5.2 REUBICACION DE CAJA DE MEDIDOR DE 3/4"	UNIDAD	231.06	
5.3 REUBICACION DE CAJA DE MEDIDOR DE 1"	UNIDAD	273.41	
5.4 REUBICACION DE CAJA DE REGISTRO DE 6"	UNIDAD	280.20	
5.5 REUBICACION DE CAJA DE REGISTRO DE 8"	UNIDAD	303.41	
<b>6. FACTIBILIDAD DE SERVICIOS</b>			
6.1 COSTO POR FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA NUEVAS CONEXIONES DE AGUA POTABLE	CONEXIÓN	61.04	
6.2 COSTO POR FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA NUEVAS CONEXIONES DE ALCANTARILLADO	CONEXIÓN	61.04	
6.3 COSTO POR FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA HABILITACIONES URBANAS - AGUA POTABLE	Ha	114.76	
6.4 COSTO POR FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA HABILITACIONES URBANAS - ALCANTARILLADO	Ha	114.76	
<b>7. CIERRE Y REAPERTURA DE SERVICIOS</b>			
7.1 CIERRE SIMPLE DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE	UNIDAD	17.24	
7.2 REAPERTURA DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE	UNIDAD	19.08	
7.3 CIERRE CON RETIRO DE 1/2 m DE TUBERIA ANTES DEL MEDIDOR	UNIDAD	44.63	
7.4 REAPERTURA CON REPOSICIÓN DE 1/2 m DE TUBERIA ANTES DE LA CAJA DEL MEDIDOR	UNIDAD	63.82	
7.5 CIERRE DE CONEXIÓN DE DESAGUE CON OBSTRUCCIÓN DE CAJA	UNIDAD	50.92	
7.6 REAPERTURA DE CONEXIÓN DE DESAGUE	UNIDAD	37.73	
<b>8. REVISION DE PROYECTOS</b>			
8.1 REVISION DE PROYECTOS	HORA	118.85	
<b>9. SUPERVISION DE OBRAS</b>			
9.1 SUPERVISION DE OBRAS	HORA	225.80	
<b>10. PAVIMENTOS</b>			
10.1 ROTURA Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO	m <sup>3</sup>	93.71	
10.2 ROTURA Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO	m <sup>3</sup>	137.39	
10.3 ROTURA Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO MIXTO ASFALTO CALIENTE Y CONCRETO	m <sup>3</sup>	159.87	
10.4 ROTURA Y REPOSICIÓN DE VEREDA DE CONCRETO	m <sup>3</sup>	92.51	
10.5 ROTURA Y REPOSICIÓN DE SARDINEL	m <sup>3</sup>	121.62	
<b>11. MOVIMIENTOS DE TIERRAS</b>			
11.1 TERRENO NORMAL - CON EXCAVACION MANUAL			
11.1.1 EXCAVACION Y REFINE DE ZANJA	m <sup>3</sup>	40.69	
11.1.2 CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACION	m <sup>3</sup>	43.25	
11.1.3 ELIMINACION DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m <sup>3</sup>	70.72	
11.2 TERRENO SEMI ROCOSO - CON EXCAVACION MANUAL			
11.2.1 EXCAVACION Y REFINE DE ZANJA	m <sup>3</sup>	68.84	
11.2.2 CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACION	m <sup>3</sup>	49.79	
11.2.3 ELIMINACION DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m <sup>3</sup>	112.40	
11.3 TERRENO ROCOSO - CON EXCAVACION MANUAL			
11.3.1 EXCAVACION Y REFINE DE ZANJA MANUAL	m <sup>3</sup>	54.46	
11.3.2 CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACION	m <sup>3</sup>	49.79	
11.3.3 ELIMINACION DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m <sup>3</sup>	110.34	
11.4 TERRENO NORMAL - CON EXCAVACION A MAQUINA			
11.4.1 EXCAVACION Y REFINE DE ZANJA	m <sup>3</sup>	26.27	
11.4.2 CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACION	m <sup>3</sup>	43.25	
11.4.3 ELIMINACION DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m <sup>3</sup>	70.72	
11.5 TERRENO SEMI ROCOSO - CON EXCAVACION A MAQUINA			
11.5.1 EXCAVACION Y REFINE DE ZANJA	m <sup>3</sup>	65.71	
11.5.2 CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACION	m <sup>3</sup>	49.79	
11.5.3 ELIMINACION DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m <sup>3</sup>	112.40	
11.6 TERRENO ROCOSO - CON EXCAVACION A MAQUINA			
11.6.1 EXCAVACION Y REFINE DE ZANJA	m <sup>3</sup>	81.83	
11.6.2 CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACION	m <sup>3</sup>	49.79	
11.6.3 ELIMINACION DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m <sup>3</sup>	110.34	

ING. REMIGIO FERNANDEZ ARELLANO  
GERENTE GENERAL